



Municipalidad de
Yerba Buena
Escudo

YERBA BUENA, **26 MAR 2018**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 188

VISTO: El Expte. N° 2.134-M17(I)-J-18, mediante el cual el Sr. Jefe de Gabinete de esta Municipalidad solicita la urgente compra del mobiliario para el Despacho de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho funcionario municipal a fs. 01 expresa que: *“Fundamenta el pedido de NECESIDAD Y URGENCIA el hecho que en el mencionado espacio el Sr. Intendente, funcionarios municipales y miembros del Honorable Concejo Deliberante formalizan reuniones de carácter protocolar y de gestión con ONG y OGS, tanto municipales, provinciales, nacionales, internacionales, universitarias y empresariales, entre otras, como así también con vecinos y la Prensa.”* y agrega tres presupuestos del referido mobiliario (fs.02/08);

Que a fs. 11 la Oficina de Compras elabora cuadro comparativo de precios del cual surge que el monto a invertir asciende a \$ 29.000.- (pesos veintinueve mil) -determinado en base a las cotizaciones obrantes a fs. 02/08;

Que a fs. 12 interviene la Sra. Directora de Administración sin formular objeciones, dándole continuidad al trámite que nos ocupa;

Que a fs. 13 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en qué partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa y a fs. 13 (pie) el Sr. Contador General emite el informe de su competencia y le da continuidad al trámite;

Que, en base a lo actuado, el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dr. Rodolfo Araoz Terán) a fs. 14/14 vta. encuadra la situación en lo establecido en la Ordenanza N° 1299, Artículo 7°, inciso 1), el que reza: *“...podrá contratarse en forma directa: (...) 1- “Por razones de urgencia o emergencia imprevisible y únicamente por el mínimo indispensable hasta tanto se proceda al llamado licitatorio. Todo esto siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada.”*, lo que nos remite a lo establecido en dicho Artículo 7°, en su antepenúltimo y penúltimo párrafos, donde respectivamente se dispone: *“Las causales de excepción serán debidamente fundadas y en cada caso el funcionario que la invoque será responsable de su existencia o procedencia”* y *“Las adquisiciones efectuadas conforme las excepciones previstas en los incisos 1, 2, 12 y 13 del presente Artículo, se harán previo Cotejo de Precios”*;

Que, en mérito a lo actuado y en atención a las razones de necesidad y urgencia invocadas a fs. 01 por el Sr. Jefe de Gabinete, la Secretaría de Hacienda a fs. 15 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme las disposiciones de los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE, previo cotejo de precios, la Compra Directa del mobiliario para el Despacho de Intendencia, por hasta el importe total de \$ 29.000.- (pesos veintinueve mil), según lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza 1299, Artículo 7°, Inciso 1) y Artículo 7°, antepenúltimo y penúltimo párrafos, de conformidad con lo considerado.-

M
[Signature]
S.M.



Municipalidad de
Yerba Buena

Tucumán

111...

DECRETO: **188**

26 MAR 2018

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria respectiva del Presupuesto Municipal vigente informada por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Jefatura de Gabinete, la Secretaria de Hacienda, Contaduría General, Dirección de Administración, Oficina de Compras, Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.

Sm.-

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA